



Gobierno Regional de Apurímac Gobernación

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 251 - 2017-GR.APURÍMAC/GR.

Abancay, 17 JUL. 2017

VISTO:

Memorando N° 268-2017.GR AP./09/GRPPAT, de fecha 05706/2017, Informe N° 103-2017-GRAP/09.01/SGPAT de fecha 02/06/2017, Informe N° 422-2017-GRAP/DRAJ, Acta de reunión de fecha 01 de febrero del 2017, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley N°. 28013, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, establece en su artículo 61° sobre las funciones en materia de Defensa Civil que tienen los Gobiernos Regionales. Siendo función del Gobierno Regional de Apurímac, formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales;

Que, por Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo; con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos; así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 14.3 del artículo 14° de la Ley N° 29664, establece que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales constituyen Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la Entidad; agrega que esta función es indelegable. Asimismo en los numerales 14.4 y 14.5 del artículo 14° del citado dispositivo legal, se precisa que los Gobiernos Regional son los responsables directos de incorporar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en la gestión del desarrollo, en el ámbito de su competencia político administrativa, asegurando la adecuada armonización de los procesos de ordenamiento del territorio y articulación con la Política Nacional de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 239-2015-GR/APURIMAC/PR, de fecha 24 de marzo del 2015, se CONFORMÓ el Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Apurímac, periodo 2015 - 2018, quienes asumirán sus funciones establecidas de acuerdo a la Ley N° 29664 - Ley de creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su





Gobierno Regional de Apurímac Gobernación

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



251

Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, la Directiva N° 001-2012-PCM-SINAGERD, aprobado por Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM y demás normas complementarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29664, con el objeto de reglamentar la Ley N° 29664, para desarrollar sus componentes, procesos y procedimientos, así como los roles de las Entidades conformantes del sistema. Al respecto este reglamento establece en sus artículos: Artículo 11° sobre las funciones que cumplen los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, señalando que: "(...) Numeral 11.7). Los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión de Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos Grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los Grupos de Trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos (...)";

Que, por otro lado en los numerales 18.1 y siguientes del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, se establecen las funciones de los Grupos de Trabajo, destacando la participación e integración de esfuerzos de las entidades públicas, el sector privado y la ciudadanía en general para la efectiva operatividad de los procesos del SINAGERD articulándolos dentro de los mecanismos institucionales y armonizando las decisiones de la Gestión de Riesgos y Desastres con otras políticas transversales de desarrollo;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 684-2015-GR.APURIMAC/GR, de fecha 25/08/2015, se Aprobó, el "**Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Apurímac**", disponiendo que este dispositivo sea de aplicación obligatoria y cumplimiento del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres (GT GRD) del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres - GTGRD, representa un espacio intermedio de coordinación y articulación, de las unidades orgánicas competentes del Gobierno Regional de Apurímac, para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres en el ámbito de su competencia;

Que, el Inciso a) del artículo 10° del Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Apurímac, establece como una de las Funciones Generales: Elaborar un programa de actividades anual que orienten el funcionamiento del Grupo de Trabajo;

Que, con fecha 01 de febrero del 2017, se llevó a cabo la reunión ordinaria del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Apurímac, acordando como tercer punto de agenda, la aprobación del Plan Anual de Actividades 2017;

Que, mediante Informe N° 103-2017-GRAP/09.01/SGPAT de fecha 02/06/2017, el Sub Gerente de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, recomienda aprobar vía acto resolutivo, el Programa de Actividades Anual que oriente el funcionamiento del Grupo de Trabajo, indicando que el mismo se encuentra conforme a lo establecido por el literal a) del Art. 10° del Reglamento de Funciones Interno del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgos del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con la normatividad vigente y la opinión técnica del Área usuaria resulta viable aprobar el "Programa Anual de Actividades del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Apurímac" para el año 2017, de conformidad con la

Página 2 de 3





Gobierno Regional de Apurímac Gobernación

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



251

Resolución Jefatural N° 109-2014-CENEPRED/J, que aprueba las pautas para elaborar el Programa Anual de Actividades del Grupo de Trabajo para la Gestión Prospectiva y Correctiva del Riesgo de Desastres para los tres niveles de Gobierno;

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por el inciso a) y d) del Art. 210 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, es atribución del Gobernador Regional, dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos; y de dictar decretos y resoluciones, la misma que establece que el Gobernador Regional es Representante Legal y Titular del Pliego, la credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 22/12/2014, y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Programa Anual de Actividades del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Apurímac" para el año 2017, de conformidad con la Resolución Jefatural N° 109-2014-CENEPRED/J.

ARTICULO SEGUNDO: El Programa Anual de Actividades aprobado en el Artículo Primero de la presente Resolución, será de aplicación por los integrantes del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Apurímac, con el propósito de implementar una Gestión Prospectiva, Correctiva y Reactiva del Riesgo de Desastres.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a los integrantes del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Apurímac.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a los integrantes del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Tacna, y demás entes pertinentes del Gobierno Regional de Apurímac.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE



WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



WFVT/GR
AHZB/DRAJ

